

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO No. SPC/UA/DJ/0014/2016, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. MARCO ANTONIO MAGAÑA VILLASEÑOR, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CORPORATIVO ADMINISTRATIVO PIRAYA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JORGE LUIS KIRBAN MACHORRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1.- De "LA SECRETARÍA"

- a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2, 9 fracción XI Bis y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- b) Que es la responsable de la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, de acuerdo a lo previsto por los artículos 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 29 y 30 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Que es representada en este acto por el L.A.E. Marco Antonio Magaña Villaseñor, en su calidad de Titular de la Unidad Administrativa, quien acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido en fecha 13 de Febrero de 2015, por la Lic. Yolanda del Carmen Gutiérrez Carlin, Secretaria de Protección Civil.
- d) Que con fecha 17 de mayo de 2016, "LA SECRETARÍA" suscribió con "EL PROVEEDOR" el contrato No. SPC/UA/DJ/0014/2016, para la adquisición de láminas de zinc, por un monto de \$ 604,194.70 (SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) IVA incluido y se convino que el pago se haría a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante transferencia electrónica dentro de los 30 días naturales contados a partir de que sean entregados los bienes a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" y recibida la factura debidamente requisitada.
- e) Que ante la imposibilidad de poder cubrir el monto del contrato, derivado del cierre de la Administración Estatal 2010-2016 y de los Lineamientos de Cierre emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, se notificó al representante de la empresa esta circunstancia y ambas partes convinieron en dar por terminada de manera anticipada este instrumento jurídico, ya que de continuar con la vigencia de dicho contrato, se estarían comprometiendo recursos presupuestales de un ejercicio fiscal a otro en contravención de las normas jurídicas anteriormente citadas en perjuicio del Estado.
- f) Que su Representante cuenta con facultades suficientes para obligarse y convenir a nombre de la Dependencia; en términos de los artículos 186 fracciones III, XXXIII, XXXIV y XL y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el cardinal 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y



Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

- g) Que señala como domicilio el ubicado en la calle Primero de Septiembre Número 1, Colonia Isleta, Código Postal 91090, Xalapa, Veracruz y con Registro Federal de Contribuyentes SPC-080201-ALA.

**ii.- De "EL PROVEEDOR"**

- a) Que es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditándolo con el instrumento [REDACTED], otorgada ante la fé del Lic. Enrique Camarilla Domínguez, Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, de [REDACTED]
- b) Que es representada en este acto por el C. Jorge Luis Kirban Machorro, en su carácter de Administrador, quien acredita su personalidad con el Acta Constitutiva mencionada en el inciso anterior.
- e) Que se identifica con su credencial de elector con número de folio [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral.
- d) Que para efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED] del Municipio de Puebla, Puebla, [REDACTED]

**iii.- De "LAS PARTES"**

**ÚNICA.-** Al reconocerse la personalidad con la que se ostentan en este acto y no habiendo ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, "**LAS PARTES**" se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan en dar por concluido el contrato No. **SPC/UA/DJ/0014/2016**, de fecha 17 de mayo de 2016, surtiendo sus efectos a partir del día de su firma.

**SEGUNDA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan, que previos los trámites que se deban realizar, "**LA SECRETARÍA**" devolverá a "**EL PROVEEDOR**", la garantía otorgada mediante la fianza del cumplimiento del contrato equivalente al 10%, expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su cancelación inmediata.

**TERCERA.-** En este acto, "**LAS PARTES**" se liberan entre sí, de todos los reclamos, demandas, deudas, acciones, causas de acción, responsabilidades, costos y obligaciones de cualquier naturaleza, conocidos y desconocidos, ya existentes o que surjan en el futuro de cualquier hecho, cosa, evento, ocurrencia, acto, omisión, la no ocurrencia, reclamo,

demanda, deuda, acción, causa de acción, responsabilidad, costo y obligación, que surja de o en cualquier manera relacionada con el "Contrato de mérito".

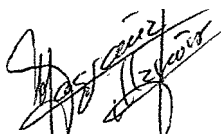
CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio de terminación anticipada no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en las condiciones pactadas.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día quince del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR LA SECRETARÍA

POR EL PROVEEDOR



L.A.E. MARCO ANTONIO MAGAÑA  
VILASEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL



C. JORGE LUIS KIRBAN MACHORRO  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
CORPORATIVO ADMINISTRATIVO  
PIRAYA, S.A DE C.V.

REVISÓ



LIC. ANDRÉS VÁZQUEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR JURÍDICO